

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 03 de diciembre de 2013.
SPPN-E-13-840

**Compañera
Alba Palacios
Primera Secretarí
Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimada Compañera Palacios:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle la Iniciativa Decreto Legislativo de **"Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea"**; para que conforme a su solicitud se le conceda el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.


Paul Oquist-Kelley
Secretario Privado para Políticas Nacionales

Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 03 de diciembre de 2013.

**Compañero
René Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito la Iniciativa Decreto Legislativo de **"Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea"**; para que conforme a su solicitud se le conceda el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and a star, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA".

Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho**

I. Antecedentes.

Nicaragua en materia de cooperación ha negociado y suscrito una veintena de acuerdos bilaterales en el marco de la estrategia de armonización y alineamiento de la cooperación externa que actualmente se recibe, con el fin de mejorar la eficiencia e impacto de los recursos tanto nacionales como de la cooperación. En la actualidad existen acuerdos firmados con países europeos, latinoamericanos y asiáticos, y organismos internacionales de cooperación.

Nicaragua como parte de su desarrollo, combate a la pobreza y dentro de los planes de país continúa desarrollando relaciones políticas, económicas, comerciales y de cooperación bilateral con los países del mundo, sobre la base del respeto mutuo, la inviolabilidad de la soberanía, la independencia y autodeterminación de los pueblos y la no injerencia en los asuntos internos, buscando intereses comunes o compartidos de conformidad a las legislaciones internas y el Derecho Internacional, destacando la importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Viena y el Programa de Acción de la Conferencia de los Derechos Humanos de 1993, comprometiéndose a la colaboración para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio, establecidos por las Naciones Unidas.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Las relaciones de amistad y cooperación entre Nicaragua y Corea datan desde el 26 de enero de 1962, estrechando cada vez más los vínculos de amistad y cooperación entre ambos pueblos, logrando significativos avances en diversos campos de interés mutuo, enfocando la cooperación coreana en sectores de energía, agua, educación técnica y fortalecimiento institucional, cooperación que se enmarca en las disposiciones de los proyectos de cooperación para el desarrollo, financiados por el Gobierno de la República de Corea, ejecutados por las Instituciones Gubernamentales, otros Organismos de Cooperación y Otras Agencias Ejecutoras.

La cooperación de la República de Corea en el período 2007-2012 fue de US\$43.2 millones (41.4 en préstamos y 1.8 en donaciones). El Gobierno de Corea coopera a través de las siguientes modalidades:

1. **Cooperación Técnica:** En materia de becas, en el período 2007-2011, a través del programa de Becas KOICA, el Gobierno Coreano aprobó 54 candidatos para participar en cursos cortos y maestrías, en áreas de políticas públicas, administración pública, negociación internacional, entre otras.
2. **Cooperación financiera no reembolsable:** El Gobierno de Corea ha aprobado dos (2) proyectos por un monto total de US\$200,000.00 dólares:
 - a) 2013 - Fortalecimiento de Infraestructura Tecnológica, MINREX, US\$100,000.00 dólares.
 - b) 2011 - Medicamentos para atención primaria en apoyo a los damnificados por las lluvias, SINAPRED, US\$100,000.00 dólares.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



3. Cooperación Financiera Reembolsable: La República de Corea ha apoyado a Nicaragua en tres (3) grandes Programas durante el período 2007-2012:

- a) Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energías Renovables para Nicaragua (PNESER), ENATREL, por monto total de US\$77.6 millones (Fase I-US\$29.6 millones y Fase II por ejecutarse-US\$48.0 millones).
- b) Creación de Capacidades Técnicas y Metodológicas en Centros de Capacitación Vocacional, INATEC, por monto total de US\$35.6 millones (Fase I en ejecución-US\$12.6 millones y Fase II-US\$23.02 millones).
- c) Expansión del Sistema de Agua Potable para Juigalpa Fase II, ENACAL, por monto de US\$15.9 millones.

En Inversión:

Bajo el régimen de zonas francas en Nicaragua hasta el año 2011, la inversión coreana es de unos US\$186.9 millones y genera más de treinta mil (30,000) empleos directos. Corea tiene bajo este régimen treinta y tres (33) empresas que representaron el 21.33% de total de la Inversión Extranjera Directa (IED).

Corea es el segundo país con más empresas bajo el régimen de zonas francas en nuestro país, en el año 2010 las empresas coreanas exportaron unos US\$572.0 millones, lo que representó un 25% de las exportaciones totales del país. Asimismo, empresarios coreanos tienen inversiones en Nicaragua en tiendas, supermercados, restaurantes y otros.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Comercio Bilateral:

Es importante destacar que las exportaciones de Nicaragua hacia la República de Corea en el año 2011 crecieron en un 389.7% en comparación al año 2010. Las exportaciones nicaragüenses hacia Corea en el I Semestre de 2012 representan US\$21.2 millones de los cuales el 87.7% corresponde al rubro de azúcar (US\$18.6 millones). Asimismo, las exportaciones en este I semestre representa el 72.4% del total del año anterior (2011).

La economía nicaragüense importa desde el país asiático rubros como vehículos, automóviles para transporte de personas y mercancías, productos laminados planos de hierro o acero sin alear, llantas nuevas, productos y compuestos orgánicos, partes y accesorios de vehículos, topadoras, niveladoras, palas mecánicas, excavadoras, llantas usadas, grupos electrógenos y convertidores eléctricos, polímeros en formas primarias, teléfonos celulares, medicamentos para uso humano, partes de motores de émbolo, entre otros.

Objetivo del Acuerdo Marco:

Ambos países, a través de este Acuerdo Marco de Cooperación establecen los términos y condiciones generales para las actividades de cooperación para el desarrollo, realizando nuevos programas coherentes con los planes nacionales e internacionales para la reducción de la pobreza en Nicaragua y que estén dirigidos a las prioridades, estrategias y planes del país en un número limitado de sectores consensuados, tanto entre las Partes como en las instancias de coordinación de los donantes con el Gobierno y de conformidad a sus legislaciones internas.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Contenido del Acuerdo Marco:

Este Acuerdo Marco fue suscrito en la Ciudad de Managua, el día 29 de octubre del 2013, por el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea, en su estructura cuenta con un pequeño preámbulo y en su parte dispositiva con ocho artículos.

Su articulado comprende un marco jurídico general del cual se derivaran acciones concretas de cooperación en distintas áreas de interés mutuo, con el fin de impulsar y agilizar la cooperación bilateral en busca del desarrollo económico y social de ambos pueblos.

Implementación:

Para la implementación de este Acuerdo Marco las Partes convienen suscribir acuerdos secundarios en relación a los términos adicionales y procedimiento para la ejecución de programas específicos de cooperación, en estos Acuerdos secundarios debe hacerse referencia al Acuerdo Marco y sus términos.

Modalidades de Cooperación:

En el marco de las disposiciones de ley y los procedimientos vigentes en ambos países, las Partes enfocan la ayuda financiera en diferentes modalidades:

1. Asistencia técnica que incluye el envío de expertos coreanos o voluntarios y capacitación.
2. Proveer de equipamiento, maquinaria y materiales de conexión con los programas,
3. Construir instalaciones para la ejecución de los programas y

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



4. Proveer de cualquier otra forma de cooperación convenida entre las Partes.

Exenciones, privilegios e inmunidades:

Se exime a los equipos, maquinarias y materiales de cargos consulares, aduaneros, impuestos y cualquier tipo de cargo de naturaleza similar, así como se exonera de los requerimientos para obtener licencia de importación, impuesto del valor agregado y otros cargos obligatorios realizados en el marco de los proyectos de cooperación.

De igual forma se concederá a todo el personal enviado, sus familias y oficinas privilegios e inmunidades requeridas para el desempeño de sus obligaciones, no menos favorables que las acordadas con cualquier tercer país u organización internacional que haya llevado a cabo una misión similar en Nicaragua, se exonera de impuestos inmigratorios en la entrada y salida, así como exoneraciones de derechos de Aduana, impuestos y honorarios relacionados sobre pertenencias personales y artículos del hogar, exoneración de impuesto sobre la renta en sueldos y salarios recibidos durante el tiempo en el desempeño de sus funciones en el ámbito de este Acuerdo Marco.

Conclusiones:

Por medio de este Acuerdo Marco se fortalecerá aún más las relaciones mutuas y los tradicionales lazos de amistad y cooperación que han existido entre ambos pueblos.

Las Partes desarrollarán, en el marco de este Acuerdo, acciones de cooperación que traerán mutuos beneficios para sus pueblos, particularmente en el combate contra

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



la pobreza, contribuyendo al desarrollo económico de ambos países.

Este Acuerdo Marco establece solucionar por la vía diplomática cualquier controversia que pudiese resultar de su aplicación o interpretación. Entrará en vigor cuando las Partes se comuniquen, que han cumplido con los requisitos establecidos en sus disposiciones legales internas, entrará en vigencia a partir de la fecha de la última notificación y tendrá una vigencia indefinida.

Finalmente, este Acuerdo Marco no tiene implicaciones presupuestarias y su contenido general no contraviene nuestra legislación nacional vigente, ni los tratados internacionales que sobre esta materia ha suscrito Nicaragua.

FUNDAMENTACIÓN

En Nicaragua la cooperación internacional ocupa un lugar central en las estrategias para lograr el crecimiento económico y reducción de la pobreza, siendo la ayuda internacional oficial determinante en la ejecución de programas y proyectos.

Nicaragua ha desempeñado un papel muy importante, en el campo de las relaciones bilaterales, por ser una nación abierta al mundo, respetuosa de sus compromisos, consistente con sus valores y principios y fundamentalmente comprometida con la democracia, con el respeto y promoción de los derechos humanos, con la justicia y con la equidad social.

Nicaragua fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad y solidaridad entre los pueblos y la reciprocidad entre los Estados, siendo necesario para

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



consolidar y afianzar las relaciones bilaterales de cooperación y respeto que se ratifique y apruebe el presente Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea, suscrito el veintinueve de octubre de 2013.

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en la Constitución Política de la República de Nicaragua artículos 138, inciso 12; 140 numeral 2 y 150, incisos 3 y 8, y los Artículos 90, 91, 92 y 126 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", texto refundido con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 16 del 28 de enero del 2013, someto a consideración de la Asamblea Nacional, la presente Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación el texto de la Iniciativa.

DECRETO A.N. No. _____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 138, numeral 12) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y artículo 126 de la Ley No.606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", texto refundido con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 16 del 28 de

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



enero del 2013, es atribución concebida a la Asamblea Nacional aprobar o rechazar los instrumentos internacionales celebrados con países u organismos sujetos de Derecho internacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA.**

- Artículo 1.** Apruébese el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea, firmado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.
- Artículo 2.** Esta aprobación le conferirá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, conforme se establece en el instrumento. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea.
- Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**





Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Alba Palacios.
Secretaria
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa Decreto de Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea, que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente de Iniciativa. Managua, tres de Diciembre del año dos mil trece.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and stars, surrounded by the text "PRESIDENTE" and "REPUBLICA DE NICARAGUA".